



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003086 **2020-00615** 00

Seria del caso proferir el auto continuando adelante con la ejecución deprecada, si no fuera porque aún no se encuentra acreditada la inscripción del embargo del inmueble objeto del gravamen hipotecario, al tenor de lo exigido en el artículo 468 numeral 3º del Código General del Proceso.

En consecuencia, se insta al extremo demandante para que acredite en debida forma el diligenciamiento del oficio de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40144847 y una vez cumplido lo anterior, allegue el certificado de tradición y libertad donde figure la anotación de la orden judicial.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>031</u> de hoy <u>6 DE MAYO 2021</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY </p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a089a01b260871fa0322e355c91a27840dc76bc04608ad106eb16341a8ec7fda**

Documento generado en 04/05/2021 12:40:55 PM